

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE INVENCIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, POR SU PROPIO DERECHO, SANTIAGO ALONSO PLATA AMARILLAS, RAMÓN MERINO CERVANTES, ORLANDO PEDRAZA OTERO, IVÁN PERRUSQUÍA HERNÁNDEZ, JUAN ARTURO MOLINA CORTÉZ DOMICILIADOS EN: ACCESO B No. 406 PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120 SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. (QUIÉNES EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA COMO "INVENTORES") Y POR LA OTRA CONTROLADORA MABE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: **PAUL KORDER ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONTROLADORA MABE, S.A DE C.V. DOMICILIADO EN AVENIDA DE LAS PALMAS 100, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP.11000, CIUDAD DE MEXICO (EN LO SUCESIVO "MABE") AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara MABE, que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana según consta en escritura pública número ochenta y un mil quinientos trece, de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 con ejercicio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).
- b) El suscrito cuenta con los poderes y facultades necesarios para representarla en este acto, según consta en la escritura pública número ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve de fecha 04 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público 1 con ejercicio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismos que a la fecha se mantienen vigentes en sus términos, pues no han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- c) Ha provisto al Inventor de especificaciones y/o instrucciones para el desarrollo de la invención materia de la presente cesión, así como de los espacios, elementos técnicos y humanos para la efectiva consecución de la invención objeto de este contrato, misma que se ha llevado a cabo en todo momento bajo supervisión y por cuenta de MABE.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que se establecen en su clausulado.

II. Declaran los Inventores en lo individual, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Son profesionales dedicados a la investigación, desarrollo y creación de invenciones del tipo de la que constituye el objeto del presente contrato.
- b) Son mexicanos.
- c) Laboran y/o prestan sus servicios bajo la dirección e instrucciones de MABE.

[Handwritten signature]

- d) Como resultado de su trabajo e investigación realizada en las instalaciones de MABE y/o por cuenta de dicha empresa, han desarrollado en conjunto una invención denominada: **APARATO Y MÉTODO DE LAVADO ASISTIDO CON UVC.**
- e) Debido a que la invención anteriormente referida es el producto de la investigación realizada para MABE y por cuenta de dicha empresa, y atendiendo al carácter de trabajadores de MABE que tienen los INVENTORES, reconocen que la propiedad de la invención y la totalidad de los derechos patrimoniales derivados de la explotación y aprovechamiento del registro de la patente, diseño industrial, modelo de utilidad, marca tridimensional, secreto industrial, registro autoral o cualquiera otro que la ley permita, que se otorgue sobre la(s) misma(s) pertenecen en exclusiva a MABE.
- f) Han leído y entendido el alcance legal del presente instrumento y es su deseo, libre de todo vicio de la voluntad el celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen en su clausulado.

Establecido lo anterior, las partes manifiestan su conformidad y disposición de obligarse en términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los INVENTORES declaran en este acto que debido a que la invención objeto de este instrumento ha sido realizada en las instalaciones de MABE, y por cuenta y bajo instrucciones de esta empresa, le pertenecen la totalidad de los derechos patrimoniales de propiedad industrial o intelectual que existan o pudieren existir respecto de la multicitada invención, cuya denominación se expresa en el inciso II. d) del capítulo de declaraciones que antecede.

Asimismo manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en todo momento han mantenido la secrecía de la invención y se obligan a seguir haciéndolo, hasta que MABE decida divulgarla, ya sea por medio de las publicaciones oficiales de las oficinas de patentes y marcas de México y el extranjero o por cualquier otro conducto, en el entendido de que la divulgación no autorizada de la invención o sus elementos se entenderá como un acto mal intencionado de competencia desleal en términos de la Ley de la Propiedad Industrial y sus ordenamientos correlacionados para este efecto.

Por ende, los INVENTORES no se reservan para sí derecho alguno sobre el mencionado invento y le garantizan a MABE el uso y explotación pacíficos de la invención.

En caso de que se determinara que no se hubiere cedido en todo o en parte algún derecho sobre la misma, los INVENTORES en este acto expresamente ceden y transmiten a MABE, quien acepta, la totalidad de los derechos patrimoniales de propiedad industrial o intelectual que pudieran tener sobre el invento objeto de este instrumento.

SEGUNDA.- MABE por su parte se obliga a mencionar el nombre de los INVENTORES de la invención objeto del presente contrato al momento de divulgarla.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que MABE pagará al INVENTOR por única ocasión por el concepto de cesión de derechos y compensación complementaria a su salario habitual el monto de: \$1,000.00 (son mil pesos 00/100) M.N.; siendo este el único pago que recibirá por concepto de regalía o cualquier otro análogo que pudiere derivar de la fabricación, licenciamiento, uso y explotación comercial de la invención sirviendo la suscripción del presente instrumento como recibo más amplio de dicha cantidad que en derecho se pudiese interpretar y la renuncia expresa e irrevocable a reclamar compensación alguna en el futuro derivado de su participación activa en el desarrollo de la invención materia de este contrato.

CUARTA.- Para el caso de duda o controversia, sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente acuerdo de voluntades las partes firmantes acuerdan expresamente en someterse a las leyes vigentes en materia de Propiedad Industrial y/o Derecho Autoral y reconocen como única autoridad competente a los Tribunales Federales especializados en materia de propiedad intelectual con sede en la Ciudad de México; renunciando desde ahora expresamente y de manera irrevocable al fuero que por razón de su categoría jurídica, cargo, funciones, domicilio actual o futuro pudiera adquirir cada una de las partes, quienes enteradas del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas contenidas en el presente contrato, expresan su conformidad con las mismas y afirman la ausencia de vicios del consentimiento en cada caso en lo individual al firmarlo por duplicado el día 01 de diciembre de 2023, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

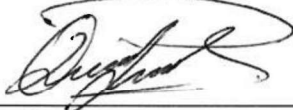
INVENTORES



SANTIAGO ALONSO PLATA AMARILLAS
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120. SANTIAGO
DE QUERETARO, QRO.



RAMÓN MERINO CERVANTES
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120. SANTIAGO
DE QUERETARO, QRO.



ORLANDO PEDRAZA OTERO
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120.
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.



IVÁN PERRUSQUIA HERNÁNDEZ
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120.
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.



JUAN ARTURO MOLINA CORTÉZ
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120.
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.

POR MABE



PAUL KORDER ORTEGA
Representante legal de Controladora Mabe S.A de C.V

TESTIGOS



AGUSTÍN MARÍA SOTO ALBARRÁN
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120. SANTIAGO
DE QUERETARO, QRO.



JOSÉ GABRIEL VARGAS HERNÁNDEZ
ACCESO B No. 406
PARQUE INDUSTRIAL JURICA C.P. 76120. SANTIAGO
DE QUERETARO, QRO.